GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	29 DE MAYO DE 2024	No. 1368

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- Acuerdo general por el que se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, con motivo de la jornada electoral 2024 en la Ciudad de México 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- Segundo aviso por el que se da a conocer la modificación *al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa "Mejoramiento barrial y comunitario para el bienestar 2024"*, publicado el 28 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1265 Bis 5

Secretaría del Medio Ambiente

- Nota aclaratoria a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el centro generador denominado Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300 13

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Organismo Regulador de Transporte

- Acuerdo por el que se da a conocer su Código de Conducta 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- Aviso por el que se dan a conocer sus ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante primer trimestre de 2024 25

Fiscalía General de Justicia

- Acuerdo FGJCDMX/04/2024 por el que se declara el cese y extinción de la Dirección del Centro de Control de Confianza de la Jefatura General de la Policía de Investigación y se crea la Dirección General de Investigación de Delitos de Alto Impacto de la Jefatura General de la Policía de Investigación, y se declara el inicio de sus funciones 26
- Aviso por el que se da a conocer la modificación a su Programa anual de obra pública 2024 30

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

- Aviso por el cual se da a conocer a la persona mediadora privada que ha obtenido su renovación de certificación y actualización de registro por el Tribunal, al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer, cuya vigencia será del 31 de marzo de 2023 al 30 de marzo de 2026 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Alcaldía en Tlalpan**.- Licitaciones públicas nacionales números 30001134-047-24 a 30001134-061-24.- Convocatoria 005-2024.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de construcción, rehabilitación y sustitución de la red de agua potable, trabajos de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento en resumideros, trabajos de construcción, rehabilitación y sustitución de la red de drenaje, rehabilitación de banquetas y guarniciones, trabajos de rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante trabajos bacheo, rehabilitación de vialidades secundarias con empedrado y adoquín, así como la rehabilitación de la infraestructura de señalamiento vial 33
- **Alcaldía en Tlalpan**.- Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números 30001134-008-24 a 30001134-028-24 41
- **Fiscalía General de Justicia**.- Licitación pública nacional número LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-002-2024.- Convocatoria no. 002-2024.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mejoramiento de inmuebles 44
- **Fiscalía General de Justicia**.- Licitación pública nacional número LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-003-2024.- Convocatoria no. 003-2024.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mejoramiento de los laboratorios de servicios periciales 47

EDICTOS

- Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 5/2024-I (primer publicación) 50
- **Aviso** 51

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA, Director General del Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 fracciones IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; ordinales Primero, Segundo y Décimo Cuarto fracciones I, IV, V, X, XII y XIX del "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; y el Acuerdo número CDORT/03EXT/03/2024 emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 26 de abril de 2024, a través del cual se aprobó la emisión del Código de Conducta del Organismo Regulador de Transporte; y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de conformidad con las directrices establecidas en la referida Ley.

Que las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, llevarlo a cabo con responsabilidad y lealtad en beneficio de los ciudadanos y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, la legislación general y local.

Que el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su disposición Décima Segunda establece que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, con la intervención y previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las persona servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dicho Código de Ética.

ANTECEDENTES

Que el 2 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador de Transporte", en donde se le transfieren los recursos humanos, materiales y financieros, así como los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, del Órgano Desconcentrado denominado Coordinación de los Centros de Transferencia Modal al Órgano Regulador de Transporte.

Que el entonces Órgano Regulador de Transporte en cumplimiento al numeral Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitió su Código de Conducta, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, en el que se determinaron los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.

Que el 4 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforma los artículos 6, fracción III; 9, fracción IV; 12, fracciones III y LXIII; 13, fracción III; 15, fracción II; 21, primer párrafo; 24, fracción II; 35, primer párrafo; 36; 37, fracciones X y XI; 61, primer párrafo; 67, fracciones I, II y VI; 68, fracciones III y IV; 72; 74; 78, fracciones IV, V y VI; 80, tercer párrafo; 90, primer y tercer párrafo; 110, fracción XII; 115, fracción IV y XIII; 126, fracción IV; 131, primer párrafo; 132; 133; 168; 204; 224; 225, fracciones I, II, III y IV; 230; 233; 238, fracciones I y III; 251, fracciones XII, XX y XXI; se adiciona un segundo párrafo al artículo 5; las fracciones XXVIII Bis, XLV Bis, XLVI Bis, LXIV Bis, LXV Bis y LXVIII Bis al artículo 9; las fracciones LXIV y LXV al artículo 12; una

fracción XII al artículo 37; un tercer párrafo al artículo 40; un tercer párrafo al artículo 61; una fracción VII al artículo 67; un artículo 69 Bis; una fracción VII al artículo 78; un cuarto párrafo al artículo 80; un segundo párrafo al artículo 90, recorriendo el subsecuente; una fracción XIV y XV al artículo 115; las fracciones VII y VIII al artículo 131; una fracción XI al artículo 227; y una fracción XXII al artículo 251; y se deroga los artículos 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México", extinguiéndose el entonces Órgano Regulador de Transporte.

Que en la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", a través del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, estableciendo en su artículo octavo transitorio que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto antes mencionado, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Órgano Regulador de Transporte deberán entenderse hechas al Organismo Regulador de Transporte.

Que es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública. Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

I. Disposiciones Generales.

El Organismo Regulador de Transporte es una Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la red de recarga externa; planear, regular y supervisar el servicio de Corredores y Servicio Zonal de transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de transporte público concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de sistema de transporte público en la Ciudad de México.

Las personas servidoras públicas deben conducirse bajo los principios rectores del servicios público, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el presente Código de Conducta al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, para coadyuvar en el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión, visión, metas y objetivos del Organismo Regulador de Transporte y contribuir en la mejora gubernamental.

El Código de Conducta determina una serie de reglas de actuación mismas que son enunciativas más no limitativas, además de que define comportamientos con base en criterios de ética e integridad, con lo que se contribuye a la interiorización, concientización y reflexión de principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad, y refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas.

II. Objetivo del Código.

Exponer los principios y valores del servicio público y proporcionar reglas de Integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte en el desempeño de sus funciones, formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que contribuya a una percepción ciudadana de confianza en el Gobierno de la Ciudad de México, sus instancias y su personal.

III. Misión del Organismo Regulador de Transporte.

Optimizar la administración, operación, regulación supervisión y vigilancia de los espacios físicos que conforman los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, para permitir a los usuarios del sistema integrado del transporte público, una intermodalidad accesible, incluyente, eficiente, segura, que facilite su movilidad urbana y metropolitana, así como del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en las modalidades de Corredor y Servicio Zonal; gestionar la liberación del derecho de vía de Sistemas de Transporte Público, a través de la promoción de la adquisición

y/o asignación de inmuebles que se requieran para su ejecución; y proporcionar el servicio de Red de Recarga Externa de la Tarjeta de Movilidad Integrada en sus modalidades digital y física, con el fin de que las personas usuarias cuenten con un servicio seguro, eficiente, accesible y de calidad que disminuya sus tiempos de viaje, atendiendo los principios de compromiso, transparencia, actitud de servicio y responsabilidad.

IV. Visión del Organismo Regulador de Transporte.

Posicionar a la Ciudad de México como una ciudad con movilidad eficiente, incluyente y accesible, a través de acciones orientadas a la mejora del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México.

V. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- -Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VI. Principios rectores del servicio público.

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, constituye los principios y valores rectores que rigen el servicio público, con los cuales las personas servidoras públicas adscritas al Organismo Regulador de Transporte se deben comprometer al asumir un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública, las cuales se desglosan a continuación:

a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

ñ) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. Valores del Organismo Regulador de Transporte.

Las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte, deben observar los siguientes valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública de la Ciudad de México:

a) Interés Público. Actuar en todo momento respecto a la atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

b) Compromiso: Conducirse con el compromiso para hacer cumplir la normatividad aplicable, así como conducirse con ética y responsabilidad.

c) Honestidad: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

d) Congruencia: Conducirse con lógica en los actos administrativos que emitan, de acuerdo a la normatividad aplicable.

e) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

f) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios de: i) Universalidad, el cual establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; ii) Interdependencia, el cual implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; iii) Indivisibilidad, el cual refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y iv) Progresividad, el cual prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

g) Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

h) Equidad de Género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

i) Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades deben evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, deben promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

j) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

k) Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

l) Legalidad: Hacer sólo aquellos que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

m) Tolerancia: Dar el reconocimiento y el respeto de las ideas, creencias entre las demás personas.

n) Responsabilidad: Realizar todo aquello que tenga competencia legal en tiempo y forma, así como desempeñarse con eficacia y eficiencia.

VIII. Reglas de integridad que conforman el Código de Conducta del Organismo Regulador de Transporte.

Las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte adquieren y se obligan a seguir el presente Código de Conducta bajo las siguientes premisas y directrices:

Primera.- Uso Adecuado del Cargo Público. Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación con transparencia, respeto, equidad, honestidad, austeridad y obligación, acatando las siguientes acciones y/o abstenciones específicas:

1. Conocer y hacer cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que de éstas emanen, así como los reglamentos, acuerdos, circulares, y demás normatividad aplicable que regule su actividad, apegándose a los principios y valores contenidos en dichos ordenamientos;

2. Acudir a desempeñar sus funciones de manera puntual, bajo un marco de legalidad y compromiso;

3. Promover la cultura de atención y respuesta oportuna e imparcial a las peticiones, quejas e inconformidades presentadas por los usuarios del Organismo Regulador de Transporte;

4. Mantener permanente coordinación y cooperación con sus mandos superiores, asegurando con ello la reducción de actuaciones discrecionales y objetivas;

5. Desempeñar sus funciones sin buscar beneficios personales como recompensas económicas o estableciendo compromisos extra institucionales;

6. Abstenerse de interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar un beneficio personal, familiar o para perjudicar o afectar, el desempeño y eficiencia de la Administración Pública de la Ciudad de México o a terceros;

7. Ejercer su empleo o comisión demostrando en todo momento calidad y eficiencia en su trabajo, tomando en consideración el principio de profesionalismo y eficacia;

8. Abstenerse de fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

9. Expresarse con la verdad tanto en los informes que se rindan o proporcionen, como en las relaciones funcionales, ya sea con los particulares, los superiores y/o subordinados;

10. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia; y

11. Proporcionar a otras áreas del Gobierno de la Ciudad de México el apoyo y la información procedente que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

Segunda.- Información Pública. La información generada, en posesión o uso de la Administración Pública, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes, por tanto, las personas servidoras públicas adscritas al Organismo Regulador de Transporte deberán observar los siguientes ejes rectores:

1. Abstenerse de difundir cualquier tipo de información que hubiera sido calificada como reservada y/o confidencial conforme a las disposiciones normativas vigentes;

2. Garantizar la protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

3. Proporcionar información pública clara, oportuna, verídica, transparente y suficiente requerida por la autoridad u organismos, de acuerdo con sus funciones y atribuciones;

4. Abstenerse de retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de manera ágil y expedita, las solicitudes de información o quejas;

5. Abstenerse de utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión y que no esté destinada para ser de conocimiento de terceros;

6. No ocultar información y/o documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;

7. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de ésta; y

8. Salvaguardar y proteger la información que por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentre bajo su cuidado, impidiendo o evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de esta, rigiendo de actuar por el principio de transparencia.

Tercera.- Conflicto con las relaciones hacia las áreas del Gobierno Federal y Local. Las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte, deberán mantener interacción con otras personas servidoras públicas, particulares, proveedores o concesionarios, sólo para asuntos oficiales relacionados con sus atribuciones legales, absteniéndose de realizar tratos o promesas de carácter privado o con fines personales, por lo que deberán observar las siguientes acciones y/o abstenciones específicas:

1. Abstenerse de utilizar la imagen del Organismo Regulador de Transporte para obtener dádivas, proporcionar información confidencial a medios de comunicación y/o particulares;

2. Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la participación de proveedores inhabilitados o con impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos;

3. Únicamente sostendrán reuniones a puertas abiertas, cuidando que la información que compartan sea pública; es decir, no podrán proveer a particulares, proveedores, concesionarios o similares información que no se pueda compartir con la ciudadanía en general; y

4. Abstenerse de sostener reuniones con particulares, proveedores, concesionarios o similares en cualquier tipo de establecimiento no laboral. Las reuniones que se planteen fuera de las instalaciones del Organismo Regulador de Transporte o de los Centros de Transferencia Modal deberán ser comunicadas y en su caso, acordadas, con los superiores jerárquicos correspondientes.

Cuarta.- Trámites y Servicios. Las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte tendrán el deber de:

1. Garantizar que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en las modalidades de Corredor y Servicio Zonal y los servicios que se prestan en los Centros de Transferencia Modal se brinden con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia;

2. Llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios, así como cumplir con los plazos legales para su atención;

3. Responder con prontitud, eficiencia y eficacia las peticiones de los ciudadanos; y

4. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Quinta.- Recursos Humanos. Las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte tendrán el deber de:

1. Actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías;

2. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas públicas y acciones relacionadas con su área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato, de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;

3. Abstenerse de ejecutar todo tipo de acción discriminatoria ya sea en contra de otra persona servidora pública y/o la ciudadanía;

4. Bajo ningún aspecto privilegiarán o descalificarán por cuestiones de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

5. Abstenerse de ejercer violencia laboral hacia los compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona; y

6. Abstenerse de realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a cualquier compañero de trabajo.

Sexta.- Administración de Bienes muebles. Las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte tendrán el deber de:

1. Vigilar el correcto uso, administración y asignación de recursos materiales y financieros, con apego a los criterios de economía, eficacia, transparencia, honradez, eficiencia y austeridad, evitando con ello un uso distinto al asignado;

2. Conservar, proteger y cuidar el equipo, muebles e instalaciones que se les tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento;

3. Utilizar los recursos públicos en forma eficiente, eficaz, honesta y austera para satisfacer los objetivos planteados;

4. Denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado del equipo, muebles e instalaciones; 5. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas del Organismo Regulador de Transporte o de los Centros de Transferencia Modal, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando se retiren de su área de trabajo; y

6. Reportar al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.

Séptima.- Relaciones laborales. Los vínculos de relación entre las personas servidoras públicas en el Organismo Regulador de Transporte son fundamentales para establecer un clima laboral libre de conflictos, por ello, se deberán observar las siguientes acciones y/o abstenciones específicas:

1. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad;

2. Dirigirse a las personas con quienes se interactúa con respeto mutuo y dignidad, en la cortesía y la equidad, sin distinción de género, capacidad especial, edad, religión, nacionalidad, origen o posición social, económica o nivel jerárquico;

3. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia, no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso;

4. Dirigirse con una conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de los compañeros y los bienes de la institución;

5. No permitir prácticas abusivas y denigrantes entre los compañeros de trabajo, así como limitar o menoscabar su libre expresión de ideas o de pensamientos;

6. Dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico, siempre y cuando estas estén apegadas a derecho y a los valores éticos que se exaltan en el presente código; y

7. Denunciar ante su superior jerárquico y/o a las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como aquellos que presencie y que pudiera causar algún perjuicio, constituir algún delito o contravenir cualquier disposición contenida en el presente Código de Conducta.

Octava.- Desarrollo integral permanente. En la ejecución de las acciones encomendadas al Organismo Regulador de Transporte, la inducción, actualización y especialización del recurso humano es determinante para garantizar la calidad y calidez de los servicios, por lo anterior, las personas servidoras públicas deberán observar las siguientes acciones y/o abstenciones específicas:

1. Participarán en los procesos de inducción, formación, especialización, en temas transversales y en otros más, relacionados con los principios, valores y directrices del servicio público;

2. Toda persona servidora pública debe tener el compromiso de actualizarse de manera continua en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión; y

3. Asistirán a cursos o eventos encaminados a la capacitación laboral con el objeto de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas que permitan su desarrollo personal y/o profesional, sin descuidar las actividades asignadas.

Novena.- Conflicto de intereses. Las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte tendrán el deber de:

1. Evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda la integridad para el cumplimiento de los deberes propios de su empleo, cargo o comisión;

2. Abstenerse de aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona que puedan comprometer el desempeño de sus responsabilidades y obligaciones;

3. Renunciar a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico;

4. Abstenerse de solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas, u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros, relacionado con el ejercicio de sus funciones; y

5. Conducirse en todo momento con rectitud, sin pretender un beneficio particular, ni obtener provecho o ventaja por sí o por interpósita persona, derivada de las labores, funciones y/o actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, con estricto apego a los principios de honradez, imparcialidad, objetividad, rendición de cuentas e integridad.

Décima.- Toma de decisiones. Las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte deberán:

1. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión, visión y objetivos del Organismo Regulador de Transporte;

2. Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción; y

3. Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con su empleo, cargo o comisión, lo que no deberá influir por ningún motivo en la toma de decisiones, apegando su actuar al principio de lealtad.

Décima Primera.- Relación con el público en general. Las personas servidoras públicas del Organismo Regulador de Transporte:

1. Prestarán servicios bajo los ordenamientos de igualdad, equidad de género, derechos humanos, interculturalidad, no discriminación y transparencia, siempre pugnando por el bien común, exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;

2. Cumplirán con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regula su actuación en el servicio que le sea encomendado;

3. Se abstendrán de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

4. Establecerán indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales conforme a las normas aplicables; y

5. Ofrecerán un servicio de calidad, eficiente, oportuno y eficaz; y

6. Implementarán procesos y mecanismos técnicos- administrativos que garanticen la correcta atención, resolución y seguimiento de los trámites y servicios ofrecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el "Acuerdo por el cual se da a conocer el Código de Conducta del Órgano Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 106, de fecha 5 de junio de 2019.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Regulador de Transporte para que haga de conocimiento a todo el personal adscrito a esta Entidad el presente Código de Conducta mediante oficio y acuse, una vez publicado el mismo.

Ciudad de México a 23 de mayo de 2024

(Firma)

ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE